

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

**ADVERTENCIA**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1855.)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN  
ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIOS DE SUSCRICION**

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—  
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por  
un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por  
tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un  
año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.»

De igual beneficio disfrutaban su A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

**Administracion provincial.**

**COMISION PROVINCIAL.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas para la contratacion de acopio de materiales de conservacion con destino á varias carreteras provinciales, esta Corporacion asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital, en sesion celebrada el dia nueve del corriente mes, acordó sacar á nueva subasta pública dichas obras, bajo los tipos que por nota van insertos.

El acto de las subastas se celebrará en esta Capital en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial el dia dos de Marzo próximo á las doce de la mañana.

Las subastas tendrán lugar por medio de pliegos cerrados para cada una de las carreteras que se designan con las formalidades prevenidas en el reglamento de 20 de Setiembre de 1865 y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuacion. A cada pliego se acompañará la carta de pago que acredite haber entregado en la Caja sucursal de la provincia el 10 por 100 del tipo señalado para el remate como fianza provisional y la cédula personal del interesado.

Las proposiciones que en su parte exterior deberá anotarse á la carretera que se dirige, extendidas en papel del sello clase duodécima, se entregarán desde la media hora anterior á la anunciada para el remate al Sr. Presidente de la Corporacion y llegada la hora señalada, se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones por el orden numérico de su presentacion, y se harán las adjudicaciones en el acto de los remates á favor de los autores de las proposiciones mas ventajosas.

Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales dirigidas á una misma carretera, se abrirá en el acto y solo entre los autores una nueva licitacion oral por diez minutos, en la que no se admitirá postura menor de cincuenta pesetas.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativos y económicos, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputacion para conoci-

miento de los que deseen interesarse en las subastas.

Logroño 13 de Febrero de 1882.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

Nota de las carreteras y tipos señalados para las subastas á que se refiere el anterior anuncio.

- Carretera provincial de Munilla al empalme con la de Garray á Calahorra, tipo de subasta pesetas. . . . . 3.926'10
- Carretera provincial de Alesanco al alto de Valpierre, tipo de subasta, pesetas. . . . . 4.572'97
- Carretera provincial de Murillo al empalme con la de tercer orden de Piqueras á Logroño, tipo de subasta, pesetas. . . . . 1.358'15
- Carretera provincial de Haro al confin de la provincia, tipo de subasta, pesetas. . . . . 3.245'81
- Carretera provincial de Villamediana á Alberite, tipo de subasta, pesetas. . . . . 3.510'49
- Carretera provincial de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana, tipo de subasta, pesetas. . . . . 3.152'15

Modelo de proposicion.

Don N N..... vecino de..... enterado del anuncio y pliegos de condiciones formulados para la contratacion del acopio de ma-

teriales, su machaqueo y transporte para la conservacion de la carretera provincial (aquí la que señale) durante el año económico de 1881 á 1882, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata bajo las condiciones expresadas en dichos pliegos que acepto por la cantidad de (aquí la cantidad en letra) Pacha y fir-del oponente.

En la Gaceta de Madrid núm. 36 fecha 5 del corriente pag. 449 se halla inserto el anuncio siguiente;

**Direccion General de rentas estancadas.**

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 3 millones de Kilogramos de tabaco en hoja boliche de Puerto-Rico para el suministro de las Fábricas de la Peninsula.

1.ª La Hacienda pública contrata el suministro de 3 millones de kilogramos de tabaco en hoja boliche de la isla de Puerto-Rico para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Peninsula, surtidos de las clases y en las cantidades siguientes:

	kilógramo:
15 por 100, clase M, ó sean	480.000
35 por 100, clase L, ó sean	1.050.000
40 por 100, clase C, ó sean	1.200.000
10 por 100, clase S, ó sean	300.000
100	3.000.000

2.ª El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente del conocido con el nombre de boliche de Puerto-Rico, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula 1.ª

terior, de primera calidad, fresco, sano, de poca vena, conforme con los tipos ó muestras respectivas y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectúe, deberá proceder directamente de la isla de Puerto-Rico y presentarse envasado en tercios ó pacas á la costumbre del mercado productor, con funda de lienzo para su mejor conservacion y transporte.

5.ª Desde la publicacion del presente pliego en la *Gaceta de Madrid* y de Puerto-Rico estarán de manifiesto en la Direccion general de Rentas Estancadas y en la Intendencia de Hacienda de la expresada isla los ejem-

plares necesarios de cada uno de los tipos ó muestras de las clases M, L, C y S de tabaco Boliche que se contrata con el objeto de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, segun lo prevenido en la condicion 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril del corriente año, publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 99 correspondiente al dia 9 del mismo mes.

4.ª Los 3 millones de kilogramo, de tabaco que se contratan se entregarán por el contratista en las Fábricas, en las épocas y proporciones siguientes:

	CLASES Y CANTIDADES.				
	15 por 100	25 por 100	40 por 100	10 por 100	TOTAL
	M.	L.	C.	S.	Kilogramos
<b>PRIMERA CONSIGNACION.</b>					
En el mes de Setiembre de 1882.	21.000	49.000	56.000	14.000	140.000
En el mes de Octubre de 1882.	21.000	49.000	56.000	14.000	140.000
En el mes de Noviembre de 1882.	21.000	49.000	56.000	14.000	140.000
En el mes de Diciembre de 1882.	21.000	49.000	56.000	14.000	140.000
En el mes de Enero de 1883.	21.000	49.000	56.000	14.000	140.000
En el mes de Febrero de 1883.	21.000	49.000	56.000	14.960	140.000
En el mes de Marzo de 1883.	21.000	49.000	56.000	14.000	140.000
En el mes de Abril de 1883.	21.000	49.000	56.000	14.000	140.000
En el mes de Mayo de 1883.	21.000	49.000	56.000	14.000	140.000
En el mes de Junio de 1883.	21.000	49.000	56.000	14.000	140.000
<b>Totales.</b>	<b>210.000</b>	<b>490.000</b>	<b>560.000</b>	<b>140.000</b>	<b>1.400.000</b>
<b>SEGUNDA CONSIGNACION.</b>					
En el mes de Setiembre de 1883.	24.000	56.000	64.000	16.000	160.000
En el mes de Octubre de 1883.	24.000	56.000	64.000	16.000	160.000
En el mes de Noviembre de 1883.	24.000	56.000	64.000	16.000	160.000
En el mes de Diciembre de 1883.	24.000	56.000	64.000	16.000	160.000
En el mes de Enero de 1884.	24.000	56.000	64.000	16.000	160.000
En el mes de Febrero de 1884.	24.000	56.000	64.000	16.000	160.000
En el mes de Marzo de 1884.	24.000	56.000	64.000	16.000	160.000
En el mes de Abril de 1884.	24.000	56.000	64.000	16.000	160.000
En el mes de Mayo de 1884.	24.000	56.000	64.000	16.000	160.000
En el mes de Junio de 1884.	24.000	56.000	64.000	16.000	160.000
<b>Totales.</b>	<b>240.000</b>	<b>560.000</b>	<b>640.000</b>	<b>160.000</b>	<b>1.600.000</b>

5.ª El reconocimiento para la admision de los tabacos se verificará con estricta sujecion a lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general, y para apreciar el peso limpio de abono se descontará el 2 por 100 del peso bruto de cada tercio ó paca, y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos.

6.ª Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir al contratista con arreglo á la condicion 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época que se contraigan tenga fijado la Hacienda en sus estancos al picado entrefino habano.

7.ª La subasta tendrá lugar el dia 3 de Abril de 1882, dándose principio al acto de la admision de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde del reloj del despacho del Director general de Rentas,

no pudiendo admitirse ningun otro pliego habiendo sonado la hora de las dos.

8.ª El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposicion se considere valida, segun la disposicion 3.ª de la regla 4.ª de las de subasta, determinadas en el citado pliego general, deberá ser de 175.000 pesetas, en la forma y condiciones que en la regla 6.ª de dicho pliego se expresa.

9.ª Se considera parte integrante del presente pliego y comprendido en el mismo para todos sus efectos el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril último, inserto en el núm. 99 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al dia 9 del propio mes, y en el Boletín oficial de la provincia número 88, fecha 15 del mismo, y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

10. El licitador á cuyo favor se

hubiere hecho la adjudicacion provisional no podrá ceder el servicio sino en el acto de la subasta, haciéndose constar dicha circunstancia en el acta notarial de la misma, o despues que haya otorgado la correspondiente escritura y constituido la fianza definitiva en garantía del contrato.

En uno y otro caso será requisito indispensable que el cesionario reúna las condiciones exigidas en el pliego general, y que haga constar de una manera solemne la aceptacion.

Aprobada que sea la cesion por quien corresponda y otorgada la escritura pública que con tal motivo ha de otorgarse, cesará la responsabilidad del cedente para con la Hacienda.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., y que reune las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para los contratos de tabaco en rama inserto en la *Gaceta de Madrid* núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 88, fecha 15 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 5 millones de kilogramos de tabaco hoja boliche, de la Isla de Puerto-Rico, conforme a las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego inserto tambien en la *Gaceta de Madrid* núm. ...., fecha... de...., y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. ...., fecha... de...., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicacion de dicho servicio, se comprometo á verificar el suministro expresado con sujecion estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificacion ulterior por los precios que á continuacion se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata, importa la siguiente valoracion:

Pesetas.	(En número)
Los 450.000	Kilogramos clase M al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan...
Los 1.050.000	Kilogramos clase L, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan...
Los 1.200.000	Kilogramos clase C, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan...
Los 300.000	Kilogramos clase S, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan...
5.000.000	

Madrid 5 de Diciembre de 1881.—  
El Director general, Juan Garcia de Torres.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que gusten interesarse en la referida subasta.

Logroño 13 de Febrero de 1882.—  
El Delegado de Hacienda, Luis M. de Hobles.

#### DELEGACION DE HACIENDA.

En la Gaceta de Madrid, número 43, correspondiente al dia 12 del actual, se halla inserto el siguiente anuncio:

#### DIRECCION GENERAL DE

#### LA DEUDA PÚBLICA.

Por Real orden de 6 del corriente dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1878, se previene que la inversion de 151.690 pesetas y 67 céntimos efectivas á que asciende la recaudacion obtenida por venta de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1873, se verifique con arreglo á la mencionada ley adquiriendo títulos y residuos de renta perpetua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el artículo 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Direccion de la Deuda ha acordado que la subasta extraordinaria de que se trata se efectúe ante la misma el dia 21 del corriente mes á la una de la tarde con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpetua interior.

2.ª Los que deseen tomar parte en ella, depositarán en la Tesoreria de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los dias 17 y 18 de este mes, de once de la mañana á dos de tarde.

3.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto y en las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla intervenido por la Contaduria.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que corresponde. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

5.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaria de esta Direccion en los referidos dias, de once de la mañana á dos de la tarde, y el 21, de once á doce de la mañana, pasada esta hora, la entrega se hará al Excmo. Sr. Presidente de la Direccion en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Delegación de Hacienda en los expresados días, ó sea desde el 17 al 18 ambos inclusive, para que por el correo del siguiente día 19 sean remitidos á esta Dirección general.

7.ª El día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesión pública y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones publicando el número del depósito, y nombre del proponente, la cantidad el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos, se admitirán con preferencia las que ofrezcan á cambios más bajos,

9.ª De la última proposición admitida no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menos de 4.000 reales nominales, á no ser que se complete esta fracción con un residuo.

10. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la administración económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en el «Boletín», teniendo presente que, de no verificarse en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en el término expresado, podrán retirar desde luego dichos depósitos.

12. La presentación de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administración económica, así como las de los depósitos y pliegos de proposiciones.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y, además, contener en el respaldo el siguiente endoso,

«A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentación, á fin de que lo conserve como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Caja de la Administración económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

#### Modelo de Proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de... reales vellón nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua... interior, cuyo pormenor se expresa á continuación al cambio de... reales y... céntimos por 100, dentro de los ocho con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Madrid 13 de Febrero de 1882 —  
El Director general, José Creagh.

Núm. de títulos.	Serie	Numeración.	Importe de cada serie.	
			Reales.	Cén

Al insertarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, la Administración, cumpliendo con lo que se le ordena, recibirá en los días marcados en el anuncio preinserto, desde las 9 hasta las 2 de la tarde de cada uno los pliegos de proposiciones que se presenten en la misma por los individuos que quieran interesarse en la subasta que ha de verificarse ante la misma junta el 21 del corriente, y los cuales han de sujetarse á los modelos números 1 y 2 que existen en la Administración.

Logroño 12 de Febrero de 1882.—  
El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles

#### EDICTOS MILITARES.

Don Julian Lara y Ansó, Capitán Graduado Teniente de la 4.ª Compañía del Batallón de Depósito de Logroño núm. 97 y Fiscal nombrado por el señor Coronel primer Jefe del mismo.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Calahorra donde tenía su residencia el recluta exceptuado de la 2.ª Compañía del mencionado Batallón,

Cosme Arenzana Acereda, natural y vecino de Calahorra, hijo de Ponciano y de Escolástica, perteneciente al reemplazo de 1879, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertion.

Usando las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta, señalándole las oficinas del indicado Batallón, sitas en la Plaza de San Agustín, número 23, en esta plaza de Logroño, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto á dar sus descargos y de no hacerlo en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño 17 de Enero de 1882.—  
Julian Lara.

Don Juan Escobar Mousalve, Alférez Fiscal del primer Batallón del Regimiento infantería de Isabel Segunda, número treinta y dos.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado de la 2.ª Compañía de este Batallón Juan Ferret Seset, por el delito de desertion y usando de la jurisdicción concedida por las ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo, al referido soldado Juan Ferret Seset, señalándole el cuartel de Infantería de San Benito de esta Ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa, en el concepto de que de no comparecer en el plazo prefijado, se seguirá la causa en rebeldía por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Valladolid á diez de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—El Fiscal, Juan Escobar.

Don Domingo Sainz Achabal, Capitán Graduado Alférez Fiscal del Batallón de Depósito de Logroño, número noventa y siete.

Habiéndose ausentado sin autorización del pueblo de Castañares de Rioja sitio de su residencia, el recluta disponible de la 3.ª Compañía del citado Batallón, Indalecio Rodríguez Aparicio, á quien estoy sumariando por dicho delito.

Usando de las facultades que estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole las oficinas de este Batallón, sitas en la calle de San Agustín, número veintitres, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—Domingo Sainz.

Don Tomás de Foronda y Apellauz, Teniente del Batallón

Reserva de Logroño, núm. 97 y Fiscal militar del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez fiscal de la causa instruída contra el soldado de la 2.ª compañía de este Batallón Pedro Muñoz Rodríguez, por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual prevenida por Reglamento; por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días comparezca en el cuartel de la Merced de esta Ciudad á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo se procederá á lo que en justicia haya lugar.

Logroño 7 de Febrero de 1882.—  
Tomás de Foronda.

#### Ayuntamientos.

Logroño.

No habiéndose podido averiguar el domicilio de los mozos Francisco Saenz y Saenz, Francisco Mosquera y Regaña y Agustín Palacio (Exposito), comprendidos en los reemplazos de 1879 y 1880, para ser citados personalmente á fin de que se presenten ante el Excmo. Ayuntamiento ó la revision acordada en artículo 114 de la Ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878, se les llama por este edicto para que concurra ante la Exma. Diputación de la Provincia el día que se señale para la entrega de quintos á ser reconocidos y tallados mediante haber quedado exceptuados temporalmente por inutilidad física y falta de talla respectivamente; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.—Logroño 13 de Febrero de 1882. Miguel Salvador.

SOJUELA.

Habiéndose vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa con la dotación anual de cien pesetas por la asistencia de uno á diez enfermos pobres se anuncia al público á fin de que en el término de treinta días los que aspiren á dicha plaza puedan presentar las solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento de esta villa. Sojuela 13 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Benito Romero.

#### ARTILLERIA COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE BURGOS.

Habiéndose vacante en el tercer tercio de la Guardia Civil de Filipinas una plaza de armero, dotada con el sueldo de 212'50 pesetas mensuales; los que teniendo certificado de aptitud deseen ocuparla, promoverán instancia al Excmo. Sr. Director general de Artillería para antes del 25 de Febrero próximo acompañando dicho certificado.

Burgos 25 de Enero de 1882.—El Comandante Secretario.—Juan de Moya.

# AGUSTIN ORTONE DA

MERCADO 53 y MAYOR 30,  
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

## LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital de garantía. . . . . RVN. 48.000.000

Reservas especiales. . . . . 27.000.000

Total RVN. Efectivos. . . . . 75.000.000

Esta gran Compañía nacional, ventajosamente conocida del público por sus resultados prácticos, acaba de abrir nuevamente sus operaciones en el ramo de Seguros sobre la Vida, abrazando toda clase de combinaciones para casos de vida y muerte, y señaladamente los seguros de Rentas temporales para la educación de los niños y los Dotales para el pago de un capital cuando estos lleguen á los 20 años.

De la baratura de las primas, superior á las de las demás compañías, puede juzgarse por los siguientes ejemplos:

RENDA ANUAL DE RVN. 1.000 SOBRE LA CABEZA DE UN NIÑO. PAGADERA DESDE QUE CUMPLA 12 AÑOS, DURANTE SEIS AÑOS.					CAPITAL DE RVN. 1.000 NIÑO EXIGIBLES SOBRE LA CABEZA DE UN CUANDO CUMPLA 20 AÑOS.				
Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 11 años.		Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 11 años.		Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 19 años.		Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 19 años.			
EDAD DEL NIÑO.	PRIMA ANUAL RVN.	EDAD DEL PADRE.	EDAD DEL NIÑO.	PRIMA ANUAL RVN.	EDAD DEL NIÑO.	RS. VN.	EDAD DEL PADRE.	EDAD DEL NIÑO.	RS. VN.
1	315	25	1	335	1	28'20	25	1	30'70
2	363	30	2	388	2	31'40	30	2	34'50
3	422	35	3	452	3	34'20	35	3	38'40

En la Subdirección de Logroño calle Mayor núm. 8 se facilitarán todos los datos y explicaciones.

### OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO

Día 9 de Febrero de 1882.

HORA.	PSICRÓMETRO.			Viento.	TERMÓMETROS en grados cen. grados.			Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
	Barómetro en milímetros.	Humedad.	Tensión del vapor.		Mínima á la sombra. Termómetro seco.	Máxima por irradiación.	Mínima al Sol.				
9 mañana.	735,527	93	4,9	S.O. Calma.	4,0	8,2	8,4	8,2	8,2	6	Despejado.
3 tarde.	733,639	84	4,82	E. Viento.	7,9	7,9	7,9	7,9	7,9	6	Despejado.